

DECRETO ALCALDICIO N° 707,

**MAT.: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO Y
ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE
SUBVENCIONES MUNICIPALES.**

LO PRADO, 29 SET. 2016

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

V I S T O S:

El Decreto Alcaldicio N° 372 de fecha 18.03.2004, Decreto Alcaldicio N°2940/29.11.11, El Artículo 1° de la ley N°19.862 que establece registros de personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos; el decreto alcaldicio N° 1086 de fecha 30 de diciembre de 2015; que fija Metas Institucionales y Colectivas para el año 2016 de la Municipalidad de Lo Prado; el Memorandum N° 084 de fecha 16.09.2016 de Contralor Municipal (S); que solicita mediante el correspondiente decreto alcaldicio la modificación a la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales en cumplimiento a la Meta Institucional para el año 2016, prioridad baja de esa unidad; lo anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y el Acuerdo N° 109-2016 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 27.09.2016, los cuales aprueban modificaciones a la citada Ordenanza;

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley N°19.862.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUÉBESE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES.**

TITULO I

ARTICULO 1° : La presente Ordenanza, regula el procedimiento para el otorgamiento de transferencias o subvenciones que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 2° : Las Subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

ARTICULO 3° : Las instituciones subvencionadas solo podrán destinar ésta a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos. Sin perjuicio de las Atribuciones que recaen en el Municipio con el objeto de su adecuada rendición.

ARTICULO 4° : Las instituciones que soliciten subvenciones deberán cumplir un rol en la comuna de Lo Prado y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

A contar de la fecha de publicación de la presente ordenanza, sólo se entregaran transferencias o subvenciones a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Persona Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que establecerá la Municipalidad, a través de la Secretaría Municipal.

La información de dicho registro deberá estar disponible a través de los medios electrónicos y contener información relativa a la individualización de las entidades receptoras, clasificación de acuerdo a su área de especificación y naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros.

TITULO II

DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES

ARTICULO 5° : Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su solicitud en la ficha que para estos efectos proporcionará la Secretaría Municipal, indicando los siguientes datos:

- a) Antecedentes de la Institución: Nombre, domicilio, RUT, teléfonos, Decreto que otorgó personalidad Jurídica (N°, fecha, Ministerio o inscripción en el Registro de organizaciones Comunitarias, según corresponda), objetivos generales según estatutos y fuentes de financiamiento.
- b) Antecedentes del representante legal de la institución: Nombre, RUT, domicilio, teléfonos.
- c) Área a la cual se destinaría la subvención: asistencia social, educación, cultura, salud protección del medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra.
- d) Programas o proyectos específicos a desarrollar con la subvención: indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios de la comuna.
- e) Monto de la Subvención solicitada: señalando él o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser más de tres cuotas en el año calendario.

- f) Acreditar que no mantiene rendiciones pendientes dentro del mismo año presupuestario o de años anteriores.
- g) Que la entidad se encuentre inscrita en el registro municipal, correspondiente a receptores de fondos públicos.

ARTICULO 6° : Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en la Oficina de Partes e Informaciones de la Municipalidad de Lo Prado, la que deberá remitirlas a Alcaldía para su estudio, evaluación, y aprobación por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO 7° : Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos a beneficio directo de las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.
- b) Que la entidad cumpla realmente un rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Lo Prado, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficios de la comuna y su nivel socioeconómico.
- c) Que la institución tenga o promueva otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores

ARTICULO 8° : La Dirección de Desarrollo comunitario evaluará las solicitudes de subvención, para lo cual pedirá informe a Dirección de Control Municipal, para verificar el estado de la institución, Si fuere necesario se podrá pedir a otras unidades Municipales o a las instituciones información complementaria a la ya presentada.

ARTICULO 9° : Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para la resolución del Concejo Municipal

TITULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 10° : Las Subvenciones aprobadas se otorgarán luego de cumplir con los trámites indicados en los títulos anteriores, la dictación del correspondiente decreto alcaldicio que así lo disponga y sólo una vez que se encuentre firmado el convenio a que se refiere el título IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11° : El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicara:

- a) Nombre de la Institución Beneficiaria.
- b) Monto y objetivo de la subvención
- c) Forma de pago.
- d) Obligación de la institución de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda, de conformidad con las normas legales vigentes.
- f) Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención, dentro del año presupuestario en que fueron otorgados los fondos.
- g) Imputación del gasto.

ARTICULO 12° : **La Dirección de Control Municipal** llevará un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

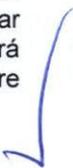
- a) Nombre de la Institución
- b) Decreto que otorga
- c) Finalidad
- d) Monto total aprobado
- e) Monto total entregado a la fecha
- f) Saldo por entregar
- g) Rendición de cuenta y fecha de ella
- h) Saldo por rendir.

ARTICULO 13° : La entidad receptora que no se encuentre debidamente inscrita en el Registro correspondiente y que reciba recursos públicos deberá restituir los valores percibidos por este concepto, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el I.P.C en el lapso que medie entre la fecha de recepción de los mismos y aquella en que se efectúe la devolución, más el interés máximo convencional. Ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

TITULO IV

DE LOS CONVENIOS

ARTICULO 14° : Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y el monto a asignar para la ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, de acuerdo al Art. 27 de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.



ARTICULO 15° : Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya establecido como condición previa la celebración de un convenio con la Municipalidad, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para la cual se aprobó la subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que le corresponda de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el convenio deberá indicar el monto, el objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos, dentro del plazo que par estos efectos se fije en dicho documento.

ARTICULO 16° : Los convenio a que se refiere los artículos precedentes serán redactados por la Dirección de Jurídica, con distribución obligatoria a Secretaria Municipal, Administración y Finanzas y Control Municipal.

TITULO V

DE LAS RENDICIONES

ARTICULO 17° : Todas las Instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

ARTICULO 18° : Las rendiciones de cuenta deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el Municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada, Estas rendiciones deben ser presentadas en la Oficina de Partes e Informaciones, para posteriormente ser remitidas a la Dirección de Control Municipal para su revisión y emisión de informe posterior.

ARTICULO 19° : Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dichas fechas. No Obstante, en caso excepcional tratándose de las subvenciones solicitadas por la Corporación Municipal de Lo Prado, se podrá aceptar un gasto extemporáneo, sólo cuando se refiere al pago de deudas contraídas con anterioridad al año en que se solicita, de manera de no entorpecer su funcionamiento y siempre que ello haya sido debidamente expresado en la solicitud de subvención y en el Decreto Alcaldicio que se otorga.

ARTICULO 20° : Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyos gastos

necesariamente deben efectuarse dentro del mes pero sus rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente. No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° de la presente Ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes.

En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

ARTICULO 21° : Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas (incluye facturas electrónicas) en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a lo señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.

ARTICULO 22° : Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán ser canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha en que se realizó el pago.

ARTICULO 23° : Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pegue la boleta.

ARTICULO 24° : Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de cancelación del impuesto correspondiente.

Quando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

ARTICULO 25° : Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener factura o boleta, ya sea porque el prestador de servicio o proveedor está exento de impuesto debido a su giro, se podrá utilizar un "Recibo", en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor, el cual confirma la cancelación del dinero debidamente autorizado ante notario.

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, bus o microbús, etc.) el valor, el motivo. La fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

- ARTICULO 26°** : Formarán parte de las rendiciones de cuenta los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.
- ARTICULO 27°** : Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.
- ARTICULO 28°** : No se aceptará en las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con tarjetas de casas comerciales, tarjetas de débito o crédito o cualquier otro medio distinto al pago en efectivo.
- ARTICULO 29°** : La solicitud de copias de rendiciones por parte de cualquier interesado debe ser a través de Ley N° 20.982 Sobre Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia).
- ARTICULO 30°** : El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.
- ARTICULO 31°** : La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
- 2°. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio por una sola vez en el Diario Oficial.
- 3°. Publíquese la presente resolución en la página web de la municipalidad de Lo Prado www.loprado.cl, encargándose de ello el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL


MAURICIO SALINAS CHAUD
ALCALDE SUBROGANTE

L.GNM/CGV/kmo

Distribución: N° 567/Sec.Municipal-2016

Todas las Direcciones Municipales/Juzgado Policía Local/PRENSA Y RR.PP./Secretaría Municipal/ Oficina Cobranza Administrativa/ Concejo Municipal/ Oficina de Partes

MEMORANDUM N° 90-2016

ANT.: Sesión Ordinaria N°27 de fecha
27.09.2016

MAT.: Informa Acuerdo Concejo Municipal.

LO PRADO, 27.09.2016

DE : SECRETARIA DEL CONCEJO

A : DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL
SR. PAULO CRUZ

En Sesión Ordinaria N°27 del Concejo Municipal de Lo Prado de fecha 27 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo N°109-2016 la unanimidad de los concejales presentes aprueban la modificación a la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, sugeridas por su Dirección, en el marco de las metas de gestión institucional del año 2016, con la siguiente observación en el Art. 18° del Título IV de los Convenios, donde deberá agregarse al final del párrafo la siguiente frase “y emisión de informe posterior”.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


CARMEN GORROÑO VELASCO
ABOGADA
SECRETARIA DEL CONCEJO

CGV/aac.

Distribución:

Control Municipal Jurídico/DAF/Administrador Municipal/ Secretaría del Concejo

MEMORANDUM N° 084

ANT.: Decreto Alcaldicio N°1086/30.12.15 que fija las metas institucionales y colectivas para el año 2016 para la Municipalidad de Lo Prado.

Memo N°081/15.09.16 de esta Dirección.

Memo N°301/16.09.16 de Dirección de Asesoría Jurídica.

MAT.: Solicita su aprobación

LO PRADO, 16 SEP 2016

Secretario Municipal


DE : CONTRALOR MUNICIPAL (S)

A : SR. ALCALDE

En el marco de las metas de gestión institucional del año 2016 referida a la modificación de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, es del agrado de ésta Dirección presentar a usted el nuevo Texto Refundido y actualizado.

Por el presente, solicito enviar a conocimiento y resolución del Concejo la propuesta de modificación ya referida y luego proceder a la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo que lo sancione.

Saluda atentamente a Ud.,


YASNA PENROZ BIONDI
CONTRALOR MUNICIPAL (S)

YPB/ mio

DISTRIBUCION: -

- Alcaldía
- Control Interno



MEMORANDUM N° 301 /

ANT.: Memorandum N°081 de fecha 15 de septiembre de 2016.

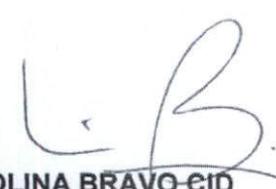
MAT.: Informa lo que indica.

LO PRADO, 16 de septiembre de 2016

DE : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
A : DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL

Por la presente comunico usted que esta Asesoría Jurídica no tiene observaciones legales que formular a la proposición de Ordenanza, por lo que procede continuar con su tramitación ante el Alcalde y el Concejo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CAROLINA BRAVO-CID
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



DISTRIBUCION:

- Director de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Expediente



MEMORANDUM N°081

ANT.: Decreto N°372/18.03.2004/
Decreto N°2940/29.12.11

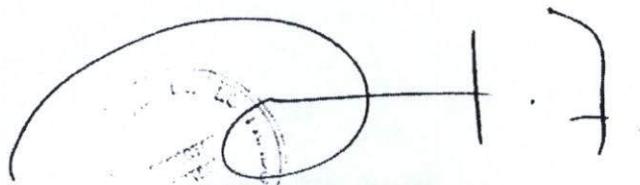
MAT.: Solicita pronunciamiento.

LO PRADO, Septiembre 15 de 2016

DE : CONTRALOR MUNICIPAL
A : DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA
SRA. CAROLINA BRAVO CID

Envío a Ud., Modificación de Ordenanza municipal de Subvenciones, para su pronunciamiento, la cual cambia principalmente en las Direcciones que ejecutan el proceso.

Saluda atentamente a usted,



PAULO CRUZ OSSES
CONTRALOR MUNICIPAL

PCO/cma.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Control Interno